

SELLO
AÑOS DE MIL, SESENTA Y OCHO, Y SESENTA Y NUEVE.

1772

En virtud de los autos de 1771 y 1773
Algunos mayores de esta Ciudad a qualquiera de Nue-
tros Señores, Requiriese a D. Juan José de
aque y pagar a D. Joseph Benito Morera la Can-
tidad de veintidos ochenta y tres p. dos y medio reales
en esta forma quinientos y cincuenta p. de la Ven-
ta de la Negra y veintidos ochenta y cinco p. seis y
medio reales de las Cortes reales y personales en
que fueran tasadas; y ciento quarenta y siete p. quin-
tos reales de la Corte de la Causación de dicha Negra
que unas y otras partidas suman los dichos veinti-
dos ochenta y tres p. dos y medio reales: y si lue-
go no diese y pagare dicha Cantidad, lo apremiarán
a ello en forma y conforme a D. por quanto
por Auto por mí proveído hoy día de la fecha
con parecer de N. Sr. lo tengo mandado así.
Dado en los Reales de Peru en veinte y seis de
Febrero de mil veintidos ochenta y tres años



Donas Munch

Don de
Donn de lo Alcalde de

Don de
Don de

CA-301
CAT 80
DOC 1092
A 1